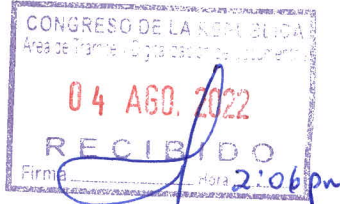




ROBERTO CHIABRA LEÓN
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO LEY QUE DEROGA EL LITERAL
A) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO
SUPREMO N° 061-2016-PCM Y RESTITUYE AL
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-
CAEN, LA CONDICIÓN DE ORGANISMO
PÚBLICO EJECUTOR**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO LEY QUE DEROGA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO
SUPREMO N° 061-2016-PCM Y RESTITUYE AL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES-CAEN, LA CONDICIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR**

Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene como finalidad fortalecer el perfeccionamiento académico y la especialización a nivel de postgrado en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de los oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles.

Artículo 2°. De la derogación del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM.

Derogase el literal a) del artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios, del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios.

Artículo 3. Restitución de la unidad ejecutora.

Restitúyase la condición de organismo público ejecutor al Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN en el pliego del Ministerio de Defensa.

Artículo 4. De la Modernización del CAEN

Declárese de interés nacional y necesidad pública la modernización del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, agosto 2022



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 12:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 09:38:00-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduard
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 11:15:58-05

Roberto Chiabra León
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 10:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 10:26:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 s
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2022 10:36:25-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos.

El 15 de marzo del 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, *"Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios"*, el cual decreta la adscripción de diversos organismos públicos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, a ser fusionados a otros Ministerios. En ese sentido, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, fue absorbido por Ministerio de Cultura, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, por el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, al Ministerio de Defensa, y el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, al Ministerio de Defensa. Toda esta operación de fusión por absorción, amparada en la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Sin embargo, en el caso particular del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, este se encuentra amparado por la Ley N° 28830 "Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a Nivel de Postgrado Académico, donde en su artículo 3°, reconoce su autonomía académica y funcional, y por la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que en su Décima Disposición establece que el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG CAEN, es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados, el cual goza de autonomía académica, administrativa y financiera.

Es decir, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, goza de un marco jurídico distinto al establecido por el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, por lo tanto, es irregular su absorción al Ministerio de Defensa, violentando su autonomía dadas por las leyes anteriormente descritas.

Por otro lado, un decreto supremo que es una norma de menor jerarquía, vulnera la autonomía académica, administrativa y financiera, otorgada por la Décima Disposición, Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG CAEN, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 32220 Ley Universitaria. En este sentido, el CAEN es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual goza de autonomía académica, administrativa y financiera.

Estos hechos totalmente incompatibles van en desmedro del fortalecimiento de la enseñanza universitaria, más aún cuando se trata del perfeccionamiento académico en nivel de post grado, perjudicando el desarrollo integral del CAEN, trayendo consigo problemas de orden académico, administrativo y operativo, tal es el caso que, para la adquisición de material educativo, indispensable para la operatividad y funcionamiento de una institución académica, el CAEN tiene que depender de trámites engorrosos y burocráticos que retrasan su misión educativa y pone en riesgo la calidad de la enseñanza y por ende del prestigio internacional logrado desde su creación.

II. Marco legal.

La Constitución Política del Perú en su artículo 18°. – *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”.*

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

El 21 de julio del 2016, se promulga la Ley N° 28830 "Ley que Reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a Nivel de Postgrado Académico.

Artículo 1º.- Reconocimiento

Reconócese, al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico.

Artículo 3º- Autonomía Académica y Función Específica del CAEN

- 3.1 El Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, como institución de postgrado, goza de autonomía académica y tiene como función específica el perfeccionamiento de los oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles, en el área de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, en aplicación de los requisitos previstos en la Ley Universitaria.
- 3.2 El presupuesto del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN se financia con recursos ordinarios y recursos directamente recaudados.

La Ley N° 28830 reconoce al CAEN como centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico y en su artículo 3º reconoce su Autonomía Académica además en el numeral 3.2, establece su financiamiento a través de recursos ordinarios y directamente recaudados.

- La ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8º señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria y que ésta es inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la referida ley y demás normativa aplicable; indicando, asimismo, que la mencionada autonomía se manifiesta en los regímenes siguientes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.
- La ley N°30220, en su Décima Disposición, **establece que el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG CAEN El Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG CAEN es una**

institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados. Goza de autonomía académica, administrativa y financiera.

III. Referencias de Ley de Modificación y Derogación de Decretos Supremos.

3.1 El 10 de marzo del 2017, se promulgó la Ley N° 30545, "Ley que Deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al instituto nacional de enfermedades neoplásicas la condición de Organismo Público Ejecutor". (ANEXO N°1)

3.2 El 20 de abril del 2012, se promulgó la Ley N° 28865, "Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2012 IN, que crea el servicio voluntario de apoyo a la policía nacional". (ANEXO N°2)

Por lo tanto, existen referencias de derogación de decretos legislativos y decretos supremos, en ese sentido la presente propuesta es del todo viable.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no ocasiona costo alguno al presupuesto del Estado; sin embargo, permite al Poder Ejecutivo desarrollar acciones técnico normativas que promuevan la Autonomía y Modernización del Centro de Altos Estudios Nacionales CAE, con la finalidad de fortalecer la educación superior de postgrado a nivel nacional.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta es concordante con la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, en consecuencia, resulta ser de vital importancia porque va permitir despertar el interés del Poder Ejecutivo a fin de cumplir su rol de Promotor en el Fortalecimiento de la Educación Superior a nivel de Postgrado en el país.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta, es compatible con las Políticas: 18. "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", y 23. "Desarrollo Agrario y Rural; mediante el cual el Estado se compromete en promover la inversión Pública-Privada, con la finalidad de hacer un país productivo y competitivo para la generación de empleos sostenibles".

Además, el proyecto de ley impactaría directamente en el cierre de brechas de los servicios de agua y luz eléctrica, indispensables en el desarrollo humano.

Lima, agosto de 2022.